COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1307-2025

Señores
A&R RODCOMEX SAS
NIT 901191216-0
Claudia Andrea Rodríguez
Representante Legal
C.C.No. 52902060

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por elartículo 2 del Decreto 1860 de 2021, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted en fecha 15 de diciembre de 2025, en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA IPMC-015-2025,** se acepta de manera expresa e incondicional, en los términos que a continuación se describen, teniéndose como contratante el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** con NIT No. 830.115.395-1, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: 41-211 SA Servicio de suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO), destinados a la protección contra incendios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio requerido por el **MINISTERIO** en los términos señalados en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADJUNTOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (6.267.996 COP) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos en indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los valores unitarios ofertados en su oferta económica, respaldado con el CDP:

VIGENCIA	2025
NÚMERO DE CDP	25525
FECHA DE CDP	2025-11-25
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007
VALOR EN NÚMEROS	$8.000.000
VALOR POR AFECTAR	$6.267.996
FUENTE DEL RECURSO	Presupuesto de Entidad Nacional
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	32-01-01

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la aceptación de la oferta y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor total del contrato en UN (1) ÚNICO PAGO previa prestación efectiva del servicio de instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de los extintores tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez expedido el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual, y de conformidad con los valores ofertados.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente aprobado por la supervisión.
2. Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
3. Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
4. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
5. RUT*
6. Certificación bancaria *
7. Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Los documentos señalados con * se requerirán expedidos con máximo 30 días a la fecha de radicación del pago.
Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación.

Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

El Ministerio no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de tal manera que no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 2. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

De conformidad a lo señalado en la circular 000003 de fecha 16 de abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

• Elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
• Diligenciar en la sesión de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
• Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo: Factura o documento electrónico a nombre de MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
• SOSTENIBLE – MINAMBIENTE diligenciar:
• #$32-01-01;CD XX -2024;lsgarcia@minambiente.gov.co$#
• Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
• Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
• Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE de la siguiente manera:
#$32-01-01;CD XX -2024;lsgarcia@minambiente.gov.co$#

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01
Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos establecidas y descritas en la FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS, así como las obligaciones y condiciones de ejecución establecidas en la invitación pública, en la oferta y contrato.
2. Prestar el suministro, servicio de instalación, mantenimiento integral, recarga y pruebas hidrostáticas de extintores, de acuerdo con las cantidades, normatividad aplicable y características indicadas en las especificaciones técnicas, durante el plazo del contrato.
3. Realizar cada una de las actividades a desarrollar una vez adjudicado el contrato y presentar los documentos e informes requeridos con soporte fotográfico.
4. Asumir todos los gastos de transporte y logística de retiro de los extintores, desde las instalaciones de la Entidad hasta las instalaciones donde se desarrollará el proceso de recarga y mantenimiento preventivo e igualmente asumirá el transporte y logística de regreso de los extintores al Ministerio, así como su instalación en las instalaciones del Ministerio, cuyos costos se encuentran incorporados dentro de la oferta económica.
5. Por cada tres (3) extintores retirados de la Entidad, el contratista deberá entregar en calidad de préstamo un extintor de similares o superiores características, en óptimas condiciones operacionales durante el tiempo que tarde el servicio de mantenimiento de los extintores propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Reemplazar en cada uno de los extintores objeto de la contratación, el anillo verificador del servicio por el color respectivo para la vigencia del año, así como la calcomanía autoadhesiva con su respectiva fecha de revisión, carga y vencimiento.
7. Garantizar la sustitución en caso de presentar defectos o errores en el producto y/o información contenida dentro del día hábil siguiente a la solicitud.
8. Entregar informes detallados con el diagnostico de los extintores (valoración de extintor), en el cual se especifique el estado inicial y final correspondiente a la recarga y mantenimiento para que los extintores queden funcionando correctamente, debe contener fecha, datos del técnico que lo realizó, método utilizado, resultados, acciones preventivas y correctivas realizadas, anexo fotográfico. Estos informes deben ser presentados conforme a especificaciones técnicas exigidas y requeridas del bien y/o servicio a contratar.
9. Certificado de garantía correspondiente a las pruebas hidrostáticas realizadas a los extintores de dióxido de carbono, conforme a lo establecido en la NTC 2885 y demás normas aplicables. Este documento debe respaldar la idoneidad técnica de los cilindros evaluados y garantizar su aptitud para continuar en servicio durante el período reglamentario.
10. Expedir el certificado de garantía sobre los equipos de extinción y calidad del servicio objeto de recarga y mantenimiento preventivo, por el término de un (1) año.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.1 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
2. Entregar al supervisor a los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato (aceptación de oferta) constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la Resolución No. 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución No. 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0015 del 21 de febrero de 2024).

6.2 Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

1. Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas ambientales durante la ejecución de su trabajo, como sistemas cerrados de recuperación de químico secos y sistemas cerrados de recuperación de halogenados, así como, acciones pertinentes para la disposición final de los residuos no aprovechables y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.
2. Los vehículos utilizados para el transporte de equipos y materiales deberán contar con certificado vigente de emisiones contaminantes (revisión técnico-mecánica y de gases).
3. Presentar protocolos de respuesta inmediata ante derrames accidentales de sustancias químicas, durante el desarrollo de actividades de recarga, mantenimiento, y pruebas hidrostáticas.

6.3 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: https://www.minambiente.gov.co/
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: https://www.minambiente.gov.co/
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA: El contratista deberá constituir en favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1**,** una garantía única a favor de la Entidad estatal con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los siguientes términos:

Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más En todo caso, el presente amparo deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Calidad del servicio	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista se obliga a realizar la entrega de las garantías indicadas en un plazo no mayor a dos (2) días calendario contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la oferta que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía aportada hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las eventuales modificaciones contractuales y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos y la coordinadora del Grupo de Talento Humano, quien haga sus veces o quien designe para el efecto el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el 8300-2-32822 del 24 de septiembre del 2014 y el Manual de Contratación de la Entidad.
El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes de éste.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

5. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del contrato, la supervisión deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
6. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
7. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental pactados.
8. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información, si hay lugar.
10. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
11. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: El **MINISTERIO** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

A. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **MINISTERIO** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el **MINISTERIO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. **El CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el **CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

B. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO.** B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **MINISTERIO** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El **CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **MINISTERIO** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMO - PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993,el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

CLÁUSULA DÉCIMO - SEGUNDA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave ydirecta la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA,** quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA.** c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre**.**

CLÁUSULA DÉCIMO - TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obligaa mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros,reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue aconocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará informaciónconfidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica,económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo,software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de loscontratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en mediomagnético.

CLÁUSULA DÉCIMO - CUARTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 de la ciudad de Bogotá, y el **CONTRATISTA** en la dirección que repose en el RUT.

CLÁUSULA DÉCIMO - QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con la publicación de la presente comunicación en el Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación, y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la Aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia